



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 9 DE MAYO  
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDVII**

**17**

SECCIÓN  
V



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.**

**ACU SSJ-DGAJ/09/2023**

Guadalajara, Jalisco; a 19 de abril de 2023

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CONCERNIENTES A LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CLÍNICOS Y ANÁLISIS DE DATOS CON SMO AND SCIENTIFIC SERVICES, S.A.P.I. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 numeral 1 fracción XII, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción IX, 16 numeral 1 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4 segundo párrafo, 6 fracción IV, 21 y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; de acuerdo con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que el artículo 14, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia y que estas contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto, en concordancia con el artículo 5 numeral 1 de la citada Ley Orgánica, el cual, en su fracción XII, dispone la atribución para la expedición de los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.

**II.** Que el artículo 16 numeral 1, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que la Secretaría de Salud forma parte de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco.

**III.** Que de conformidad con el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene a su cargo ejercer las atribuciones que la Constitución Política Federal, la legislación y reglamentos federales aplicables en materia de salud y sanitaria establece para los Estados, además de las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios y acuerdos;

**IV.** Que el artículo 6 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, contempla a la Dirección General de Educación, Investigación y Calidad en Salud como una

✓

de las Unidades Administrativas que conforman la estructura de esta Secretaría, la cual de conformidad con los artículos 21 y 22 fracción I del precitado ordenamiento es la encargada de desarrollar, establecer e impulsar política pública en materia de profesionalización, investigación y calidad en salud para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud; así como de definir y dirigir la política del sector en materia de formación de recursos humanos, investigación y calidad en salud.

V. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, para la mejor organización del quehacer institucional, la persona titular de la Secretaría podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que, en los términos de este Reglamento Interno u otro ordenamiento jurídico, deban ser ejercidos directamente por él.

VI. Que el pasado 24 de mayo de 2019 se celebró un Convenio de Colaboración, entre la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y SMO and Scientific Services, S.A.P.I. de C.V., también conocida como Eturae; cuyo objeto es la realización de estudios clínicos y análisis de datos.

Conforme a lo expuesto y fundado a efecto de atender y cumplir de forma eficaz y eficiente las acciones relacionadas con la promoción de investigación científica se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos el acuerdo publicado el 22 de agosto de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se concedió a la Dirección de Generación de Recursos Profesionales, Investigación y Desarrollo de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, facultad de suscribir los documentos concernientes a la evaluación y autorización de los proyectos y/o procedimientos necesarios para la realización de estudios clínicos y análisis de datos con SMO and Scientific Services, S.A.P.I. de C.V.

**SEGUNDO.** Se delega a la persona titular de la Dirección General de Educación, Investigación y Calidad en Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y hasta en tanto el mismo no sea revocado, la facultad de suscribir los documentos concernientes a la evaluación y autorización de los proyectos y/o procedimientos necesarios para la realización de estudios clínicos y análisis de datos con SMO and Scientific Services, S.A.P.I. de C.V.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**

Secretario de Salud del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

EXTRACTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE  
RESPONSABILIDAD NOTARIAL

EXPEDIENTE: Q-18/2018

DENUNCIADO: JOSÉ ANTONIO JAIME  
REYNOSO, NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO 43 CUARENTA Y  
TRES DE LA MUNICIPALIDAD  
DE ZAPOPAN, JALISCO

Guadalajara, Jalisco; a veinte de marzo de dos veintitrés.

Resolución definitiva que declara **reincidente** y determina **suspender** en el ejercicio de sus funciones por el término de veinticinco días, a José Antonio Jaime Reynoso, Notario Público número 43 cuarenta y tres de la municipalidad de Zapopan, Jalisco..

1. ANTECEDENTES.

1.1. ...1.2. ... 1.3. ... 1.4. ... 1.5. ... 1.6. ... 1.7. ... 1.8. ...

2. CONSIDERACIONES.

2.1. ... 2.2. ...

3. PROCEDENCIA.

En el procedimiento se considera su procedencia, ya que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en los artículos 159, fracción I; y, 175, de la Ley del Notariado, de conformidad a lo razonado en el auto que determinó iniciar el Procedimiento del nueve de septiembre de dos mil veintidós.

4. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN Y DEFENSAS DE LA PARTE DENUNCIADA.

4.1. 4.1. ... 4.2. ... 4.3. ...

5. MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN.

En la audiencia de defensa, verificada el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se tuvieron por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, las siguientes pruebas:



6

5.1. ... 5.2. ... 5.3. ...

#### 6. HECHOS QUE SE TIENEN POR PROBADOS.

De la valoración conjunta de las manifestaciones de las partes, los medios de prueba y la totalidad de constancias que integran el expediente, conduce a tener por probados, que:

6.1. ... 6.2. ... 6.3. ...

#### 7. ESTUDIO DE FONDO.

7.1. ... 7.2. ... 7.3. ... 7.4. ... 7.5. ... 7.6. ... 7.7. ... 7.8. ...

#### 8. RESPONSABILIDAD. ...

#### 9. CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

9.1. ...

#### 10. PROCEDENCIA DE LA QUEJA E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Tomando en consideración los elementos de las infracciones que han quedado descritos, especialmente el bien jurídico tutelado y la reincidencia en las conductas infractoras ya expuestas, así como la finalidad de las sanciones que es la de disuadir la posible comisión, de faltas similares en el futuro que también pudieran afectar los valores protegidos por las normas transgredidas, al haberse ubicado el Denunciado en las hipótesis de infracción previstas por el artículo 152, fracciones VII, VIII y X, en concordancia con los artículos 39, fracciones XVI y XIX; 91; y, 128, disposiciones todas de la Ley del Notariado, **se declara procedente la Queja materia de esta resolución** y se impone al Denunciado la siguiente sanción:

➤ **Suspensión en el ejercicio de la función notarial por el término de veinticinco días.**

Sanción, que comenzará a surtir efectos a partir del día en que el Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado ejecute lo ordenado dentro de esta resolución, realizando las acciones que considere necesarias en el ámbito de sus atribuciones y tomando en consideración el cumplimiento la ejecución de la sanción ordenada en el diverso expediente Q-47/2017.

Por lo expuesto y fundado, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se declara procedente la Queja materia de esta resolución.

**SEGUNDO.** El Denunciado incurrió en las infracciones materia de esta resolución con motivo de la Queja presentada en su contra, conforme al considerando **7**, de esta resolución.

**TERCERO.** Se declara al Denunciado **Reincidente** conforme a lo expuesto considerando **9**, de esta resolución.

**CUARTO.** Se impone al Denunciado, la sanción que se establece en los términos del considerando **9** y **10**, de esta resolución.

Por conducto de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, se procederá a tomar la custodia de los

libros que integren el Protocolo, el sello de autorizar, hologramas, folios en blanco y papel testimonio, a cargo del Denunciado, quien, los concentrará hasta en tanto transcurra el plazo de suspensión, tomando en consideración el cumplimiento la ejecución de la sanción ordenada en el diverso expediente Q-47/2017.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 77, de la Ley del Procedimiento Administrativo, se habilitan días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias tendientes al cumplimiento de esta resolución.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 178, de la Ley del Notariado, publíquese en el POEJ un extracto de esta resolución.

**SÉPTIMO.** Remítanse las constancias que integran el expediente a la Consejería Jurídica, para que en términos de los artículos Octavo Transitorio del Decreto 27,213/LXII/18 y Quinto Transitorio, párrafo segundo del Decreto 27,218/LXII/18, realice los trámites que correspondan en relación con la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE** en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el **INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en presencia del ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco **MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, con fundamento en los artículos 36; 46; y, 50, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, inciso 1; 4, inciso 1, fracciones I y XIX; 7, inciso 1, fracción III; 15, inciso 1, fracción III; 16, inciso 1, fracción I; 17, fracción XLIX; y, Octavo Transitorio párrafo segundo, de la Ley Orgánica, publicada el 5 de diciembre de 2018 en el POEJ; en relación con los artículos 149; 157; y, 175, fracción V, de la Ley del Notariado.

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco


(RÚBRICA)


**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

El Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, **Héctor Javier Díaz Sánchez**, en términos de los artículos 7, fracción VI; 43; y, 44, fracción IX; Octavo Transitorio del Decreto 27213/LXII/18 y Quinto Transitorio, párrafo segundo del Decreto 27218/LXII/18, reformado mediante el decreto 29153/LXII/2023, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; acorde con las atribuciones que le otorga el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo en sus artículos 4, fracción II; y, 13, fracciones VII, VIII, IX, XIII y XV; en relación con el artículo 178 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; **Hace constar** que el presente es un extracto de la resolución definitiva emitida dentro del procedimiento administrativo número **Q-18/2018**.

  
**Héctor Javier Díaz Sánchez**  
Director General Jurídico de la  
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo

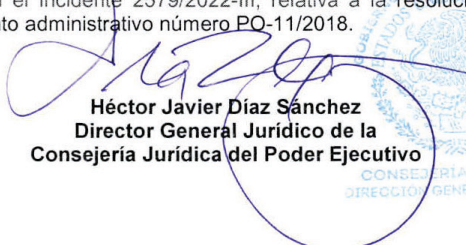
  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

**EXTRACTO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Consejería Jurídica. Dirección General Jurídica.**

MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA POR EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO, EN EL INCIDENTE 2579/2022-III, SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A MANUEL TORRES JACOBO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO, PARA EFECTO QUE SE MANTENGAN LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN, ESTO ES, PARA QUE NO SE EJECUTE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NOTARIAL PO-11/2018, ASÍ COMO PARA QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, NO LE IMPIDAN DESEMPEÑARSE COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 CON SEDE EN TONALÁ, JALISCO, NI SE LE RETIRE EL SELLO DE AUTORIZAR, ASÍ COMO LOS LIBROS DE PROTOCOLO, CERTIFICACIONES, HOLOGRAMAS, FOLIOS PARA IMPRIMIR INSTRUMENTOS PÚBLICOS, PAPEL TESTIMONIO Y ACTAS DE TOMA DE RAZÓN DE CERTIFICACIONES, SUS APÉNDICES Y SOPORTES ORDINARIOS O ELECTRÓNICOS A SU CARGO, HASTA EN TANTO SE RESUELVA RESPECTO EL JUICIO EN LO PRINCIPAL.

El Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, **Héctor Javier Díaz Sánchez**, en términos de los artículos 7, fracción VI; 43; y, 44, fracción IX; Octavo Transitorio del Decreto 27213/LXII/18 y Quinto Transitorio, párrafo segundo del Decreto 27218/LXII/18, reformado mediante el decreto 29153/LXII/2023, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; acorde con las atribuciones que le otorga el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo en sus artículos 4, fracción II; y, 13, fracciones VII, VIII, IX, XIII y XV; en relación con el artículo 178 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; **Hace constar** que el presente es un extracto de la suspensión definitiva concedida a Manuel Torres Jacobo, Notario Público Número 13 de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, por el Juez Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo, en el incidente 2579/2022-III, relativa a la resolución definitiva emitida dentro del procedimiento administrativo número PO-11/2018.

  
**Héctor Javier Díaz Sánchez**  
Director General Jurídico de la  
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo





**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.**

23001638

ST/DGJ/74 /2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción CXXIII, 55 párrafo 1 inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 10, 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, en los términos de los artículos 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y aquellas que son materia de; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 5 fracción CXXIII, 55 párrafo 1 inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito fui designado Secretario de Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- Que considerando la ausencia justificada del Titular de la Secretaría de Transporte, bajo las prevenciones de los artículos 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte y para la debida atención del servicio, es necesario delegar facultades al LIC. **ARMANDO LÓPEZ VENCES**, servidor público adscrito a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del ordenamiento legal invocado al principio de éste párrafo, así como de los Manuales de Organización y Procesos vigentes para ésta Dependencia

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Designo al LIC. **ARMANDO LÓPEZ VENCES**, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, para atender los asuntos que competen como **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, lo anterior por **EL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

**CÚMPLASE:**

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

**DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

**EL SUSCRITO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.**

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**-----

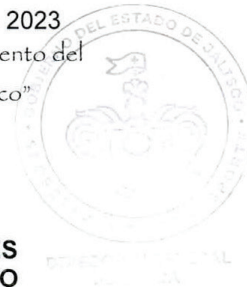
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, CONSISTENTE EN EL **ACUERDO NÚMERO DE FOLIO 23001638**, EMITIDO POR EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, DICHO DOCUMENTO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ

**Atentamente**

Guadalajara, Jalisco a 24 de Abril de 2023

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del  
Estado Libre y Soberano de Jalisco”

**LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**



GPO/cacv.-



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

23001759  
ST/DGJ/083/2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción CXXIII, 55 párrafo 1 inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 10, 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, en los términos de los artículos 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y aquellas que son materia de; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 5 fracción CXXIII, 55 párrafo 1 inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito fui designado Secretario de Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- Que considerando la ausencia justificada del Titular de la Secretaría de Transporte, bajo las prevenciones de los artículos 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte y para la debida atención del servicio, es necesario delegar facultades al LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, servidor público adscrito a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del ordenamiento legal invocado al principio de éste párrafo, así como de los Manuales de Organización y Procesos vigentes para ésta Dependencia

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designo al LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, para atender los asuntos que competen como **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, lo anterior por **LOS DÍAS 26 VEINTISÉIS, 27 VEINTISIETE Y 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

**DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

**EL SUSCRITO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, CONSISTENTE EN EL **ACUERDO NÚMERO DE FOLIO 23001759**, EMITIDO POR EL SUSCRITO EN MI CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, DICHO DOCUMENTO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ

**Atentamente**

Guadalajara, Jalisco a 24 de Abril de 2023

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del  
Estado Libre y Soberano de Jalisco”

**LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**

GPO/cacv.-

**NOTA ACLARATORIA**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

**NOTA ACLARATORIA**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL REALIZA LA NOTA ACLARATORIA EN EL PUNTO 4.4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA INDUSTRIAS CREATIVAS" DEL EJERCICIO 2023.

GUADALAJARA, JALISCO; A 28 DE ABRIL 2023

Antonio Salazar Gómez, Director General de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 76, 78 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 3, 5 fracción I, y 12 de la Ley Orgánica de la Agencia, y

**CONSIDERANDO:**

III. Que, con fecha 16 de marzo de 2023, se publicaron oficialmente las Reglas de Operación del "Programa de Capacitación para Industrias Creativas" Ejercicio 2023, con el objetivo de sentar las bases para la creación, lanzamiento y operación de iniciativas que permitan gestionar, desarrollar y promover el impulso de la industria creativa y digital, incluyendo tecnologías como la audiovisual, multimedia, animación digital, así como otras tecnologías digitales, de software y servicios de comunicación.

IV. Se emite la siguiente

**NOTA ACLARATORIA**

Se modifica el numeral 4.4 de la Sección IV de las Reglas de Operación del "Programa de Capacitación para Industrias Creativas" Ejercicio 2023, para quedar como sigue:

4.4 Información programática-presupuestal		
Tipo de programa	(x)	Programa público
	( )	Programa social
Presupuesto Autorizado	\$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	
Clave Presupuestal	\$ 2,495,000.00	211211220200927384366385024154001551001D120150
	\$ 5,000.00	211211220200927384366385814154001551001D120150
4154 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		

Lic. Antonio Salazar Gómez

"Director General de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco"

**NOTA ACLARATORIA**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

**NOTA ACLARATORIA**

Al margen de sello que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ACUERDO DELEGATORIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DELEGA A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. 01 MARZO DEL 2023.

2

Página 4, donde se delega las facultades a la Directora General De Administración.

DICE:

UNICO, - Que se delega en la **C. MARÍA DEL RAYO GUZMÁN LÓPEZ**, la Dirección General de Administración de la Secretaría De Agricultura y Desarrollo Rural a partir de la publicación del presente acuerdo, las siguientes facultades.

DEBE DECIR:

ÚNICO. - Que se delega en la **C. MARÍA DEL RAYO GUZMÁN LÓPEZ**, la Dirección General De Administración de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a partir del 01 de marzo las siguientes facultades:

Página 5, TRANSITORIOS

DICE:

UNICO: El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Estado de Jalisco".

DEBE DECIR:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrara en vigor a partir del 01 de Marzo del 2023

**LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA**

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, JUAN PARTIDA MORALES, Y POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PAOLA LAZO CORVERA, TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) establece en su Título II "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**) con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a "**GOBERNACIÓN**", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (**PEF 2023**), publicado en el **DOF** el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (**DAVGM**), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "**GOBERNACIÓN**", a través de la **CONAVIM**, destinará los recursos previstos en el **PEF 2023**, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la **DAVGM**, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**) publicados en el **DOF** el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Paola Lazo Corvera en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres Hombres del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación de Proyectos (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$601,851.20 (Seiscientos un mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/317/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

- I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:
  - I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CONSTITUCIÓN**); lo., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
  - I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
  - I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.



I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"**, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 0026.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 1 y 4, numeral 1, fracciones I, II, III, XI, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. El Secretario General de Gobierno del Estado, Juan Enrique Ibarra Pedroza cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numerales 2 y 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15 numeral 1; fracciones I y VI, 16, numeral 1 fracción I y 17, numeral 1, fracciones I y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

II.4. El Secretario de la Hacienda Pública del Estado, Juan Partida Morales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numerales 2 y 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I y VI, 16, numeral 1, fracción II y 18, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica del



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 4º y 11 fracciones IX, LXII y XCVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública.

- II.5.** La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Paola Lazo Corvera cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; , 2 numerales 2 y 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I y VI, 16, numeral 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 y 5, fracciones X, XI, XVIII, XIX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, Código Postal 44100, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

**Acción coadyuvante**

1. Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, en términos del numeral Trigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS:** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de \$601,851.20 (Seiscientos un mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.) para el Proyecto: AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098, aprobado por el **COMITÉ** en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/054/01022023.

Los recursos federales se radicarán a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Secretaría de la Hacienda Pública
Nombre del Proyecto:	AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Nacional de México S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	002320701335054562
Número de Cuenta Bancaria:	7013-3505456
Tipo de Cuenta:	Productiva
Tipo de Moneda:	Nacional
Número de Sucursal:	7013
Número de Plaza:	Guadalajara, Jalisco
Fecha de apertura de la Cuenta:	09/02/2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los **LINEAMIENTOS**.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCC**. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al **PEF 2023**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

**"GOBERNACIÓN"** será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**: Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCC**, **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN"**. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:



- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"**. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta

con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de la Hacienda Pública, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres y por el Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2023**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita la **CONAVIM** a través del **COMITÉ**.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

**POR "GOBERNACIÓN"**

Nombre: Susana Vanessa Otero González.  
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.  
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5. Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 52098800 extensión 3036.  
Correo electrónico institucional: [sotero@se.gob.mx](mailto:sotero@se.gob.mx)

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

Nombre: Héctor Adrián Montes Vega  
Cargo: Director de Acceso de las Mujeres a la Justicia  
Dirección: Francisco de Quevedo 169, Col. Arcos Vallarta, C.P.44130, Guadalajara, Jalisco.  
Teléfono institucional: 33 36583170 Extensión: 53305  
Correo electrónico institucional: [hmontes@se.gob.mx](mailto:hmontes@se.gob.mx)

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplén en sus ausencias.



**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres informará a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los **LINEAMIENTOS**, con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

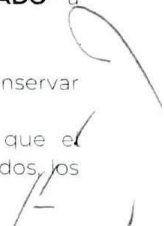
**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los



recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de



la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el

entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2023**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **"GOBERNACIÓN"**.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de marzo del año 2023.



**POR "GOBERNACIÓN"**

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
Gobernador del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco; el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número JGAJ/DGCCCC/298/2023.



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

**POR "GOBERNACIÓN"**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES**



**MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO**

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

El Secretario General de Gobierno

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

(RÚBRICA)

El Secretario de la Hacienda Pública

**JUAN PARTIDA MORALES**

(RÚBRICA)

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre  
Mujeres y Hombres e Instancia Local Responsable e

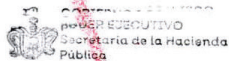
Instancia Local Receptora

**PAOLA LAZO CORVERA**

(RÚBRICA)



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/JALISCO/SISEMH/098, que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número JGAJ/DGCCC/298/2023.



**REVISADO**  
**PROCURADURÍA FISCAL**  
**DEL ESTADO**



16 de 16

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 23 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (**LINEAMIENTOS**), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**A. DATOS GENERALES**

**Entidad federativa:**

Estado de Jalisco

**Nombre del proyecto:**

AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**1. Atención:** Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y los adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco

**Instancia Local Receptora:**

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco

**B. MONTO APROBADO**

**Monto aprobado:**

\$601,851.20 (Seiscientos un mil ochocientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.)

**Monto coparticipación:** (En caso de aplicar)

No aplica

**Fecha de inicio del Proyecto:**

01 de mayo de 2023

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

29 de diciembre de 2023

### C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre: Héctor Adrián Montes Vega  
Cargo: Director de Acceso de las Mujeres a la Justicia  
Dirección: Francisco de Quevedo 169, Col. Arcos Vallarta, C.P.44130, Guadalajara, Jalisco.  
Teléfono institucional: 33 36583170 Extensión: 53305  
Correo Institucional: hector.montes@jalisco.gob.mx

### D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### d.1 Justificación

El municipio de Bolaños en el estado de Jalisco tiene una superficie de 1,301 km<sup>2</sup> y se ubica por la dimensión territorial en la posición número 8 con relación al resto de los municipios del estado. La cabecera municipal es Bolaños se encuentra a 893 msnm, dentro de su territorio la altura oscila entre los 779 y 2,720 msnm, esto teniendo en consideración de que el 52.5% del municipio tiene terrenos montañosos con pendientes mayores a 15°. El municipio de Bolaños limita al norte con los municipios de Mezquitic y Villa Guerrero; al sur con San Martín de Bolaños y Chimaltitán con el que también limita al este, y al oeste con el estado de Nayarit.

En el año 2021, **cuando comenzó el proyecto en la localidad**, la población total del municipio de Bolaños era de 6,820 habitantes, de las cuales 3,436 eran mujeres, esto de acuerdo con el censo del INEGI realizado en 2010; **en la actualidad**, la población total es de 7,043 habitantes, de las cuales son 3,542 son mujeres. Por lo que, se advierte un incremento de 3.17% en el total de la población, y un incremento de 3% en la cantidad total de mujeres<sup>1</sup>.

El municipio de Bolaños es notable por la presencia de comunidades indígenas que durante el año 2020 las personas mayores de 3 años hablantes de alguna lengua indígena eran 4,026 habitantes y siendo de esta cantidad 2,044 mujeres y de estas 347 no hablan español. En lo que respecta a la vivienda en el año 2020 el municipio de Bolaños tenía un total de 2,419 viviendas, de las cuales 1,089 contaban con servicio de agua potable, 1,036 viviendas con los servicios de drenaje y finalmente 1,308 contaban con energía eléctrica.

Las acciones, programas y proyectos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, deben de considerar este punto de partida diferenciado incluso entre las mismas mujeres contemplando los procesos discriminatorios múltiples que ocasionan una merma en el ejercicio y goce de sus derechos. Se hace referencia de manera particular a las mujeres de los pueblos originarios del estado de Jalisco. Si el acceso a los servicios de prevención, atención y procuración de justicia para una mujer

<sup>1</sup> Bolaños, Diagnóstico del Municipio, agosto 2021.  
<https://neg.gob.mx/ins/wp-content/uploads/2021/10/Bola%C3%B1os-1.pdf>



que habita en una zona urbana y que no se reconoce con o mujer indígena es complejo, para una mujer indígena que no habla español y que vive una zona rural sin acceso a los principales servicios, es doble o triplemente complejo. Por ello resulta importante fortalecer los servicios especializados, preventivos y de atención integral a la violencia por razón de género en las regiones y/o municipios del estado con población mujeres, adolescentes y niñas indígenas.

Lo anterior se agudiza cuando derivado de los usos y costumbres de los pueblos originarios, las mujeres no pueden acceder de manera efectiva al derecho a la protección integral con la debida diligencia (a través de la emisión y el seguimiento a las medidas u ordenes de protección) dado que son las autoridades tradicionales quienes se encargan en la comunidad de las labores de seguridad.

En este sentido, no sólo existen obstáculos coyunturales y estructurales para acceder a la atención integral siendo mujeres indígenas víctimas de violencia por razón de género, éstos se agudizan cuando del acceso a la justicia se trata. Recientemente OSCs locales y de Zacatecas documentaron un caso de feminicidio de una mujer indígena wixárika por la serie de violaciones a los derechos humanos tanto de la víctima directa, como de las indirectas y de la propia comunidad, realizadas en el proceso de investigación por personal de la Fiscalía Estatal y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco.

En consecuencia, si bien todas las mujeres, adolescentes y niñas son susceptibles de ser víctimas de violencia de género, porque es una de las expresiones de la distribución desigual de poder entre mujeres y hombres, y están inmersas en la dinámica de este orden social, existen grupos de mujeres, adolescentes y niñas que por su condición, posición, situación o pertenencia a algún grupo poblacional pueden además de lo anterior, ser sujetas de múltiples discriminaciones al mismo o tiempo, lo que las pone en una situación de mayor desventaja derivando en daños múltiples y muy graves como resultado de la influencia de diferentes tipos de discriminación.



**Medida de Atención**

**Acción Coadyuvante**

**Objetivo General**

*INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD AVGM/09/2016 DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE JALISCO*

**1. Atención:** Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

*Dar continuidad a la Unidad Especializada de Atención Integral para Mujeres y Niñez Wixárika, que han sido víctimas de violencia por razón de género en la cabecera comunal de Tuxpan de Bolaños; Unidad creada con el SUBSIDIO CONAVIM ejercicio fiscal 2021 y atendida a través de 4 profesionistas que conforman un equipo multidisciplinario.*

**OCTAVA CONCLUSIÓN,** el grupo de trabajo pudo observar que las instancias de atención municipales cuentan con diversos modelos de atención para las mujeres víctimas de violencia, lo que provoca que la atención sea en algunos casos deficiente, mientras que en otros casos se cumplica con los requerimientos mínimos en la materia.

*Este año 2023, se pretende la contratación de una persona traductora de la lengua wixárika quien con las personas profesionistas en abogacía, trabajo social y psicología consolidan un equipo de atención integral.*

**En consecuencia, se propone:** Homologar los llamados 'modelos únicos' de atención municipales al Modelo Único de Atención a las

*Es relevante visibilizar el derecho de la población indígena de*

*[Handwritten signature]*

Mujeres Víctimas de Violencia, para garantizar una atención homogénea bajo los parámetros mínimos de calidad. De igual manera, el grupo considera importante la difusión y capacitación al personal de las instituciones sobre dicho Modelo.

**QUINTA CONCLUSIÓN,** de las Acciones Preventivas de la AVGM:

**Recomendación:** Generar campañas permanentes de acuerdo con el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del estado de Jalisco dirigido hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y juventudes, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencia, así como dar a conocer los derechos de las mujeres adolescentes y niñas y las estancias a las que se puede acudir para hacerlas valer. Aunado a lo anterior, deben llevarse a cabo campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, focalizadas a los grupos en situación de vulnerabilidad ya mencionados, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y juventudes

contar con la asistencia de personas intérpretes/traductoras que tengan conocimiento de su lengua.

Lo anterior, toda vez que la SCJN ha señalado que el derecho a la interpretación constituye un mecanismo óptimo para una defensa adecuada y, por tanto, el pleno acceso a la justicia en condiciones de igualdad, al reducir la distancia cultural que de facto opera entre una persona indígena.

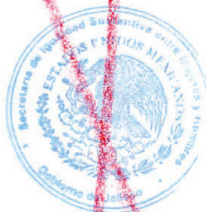
En el mismo orden de ideas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su artículo 52 en su último párrafo lo siguiente:

**"ARTÍCULO 52.-** Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

...Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura."

En cuanto al ámbito estatal, el derecho de contar con la asistencia de personas intérpretes se encuentra establecido en el artículo 49, en el que se establecen medidas y acciones para que se garantice la exigibilidad los derechos de las mujeres, así como el acceso a la justicia, estableciendo que, las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Finalmente, es importante destacar el esfuerzo del Estado de Jalisco quien con la finalidad de no interrumpir los servicios y/o atenciones en la unidad, asume el costo de la nómina de profesionistas contratados en tanto la CONAVIM realiza la transferencia del recurso, ejercicio fiscal 2023.



2  
7

*[Handwritten signature]*

**d.2 Metodología**

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1.- Fortalecer la Unidad Especializada en atención a mujeres víctimas de violencia,	1.1 Seleccionar perfiles idóneos	1.1.1 Número de Profesionistas contratados.	1.1.1.1 Contrato de Prestación de Servicios.



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
para lo cual se hará la contratación de 3 personas profesionistas en abogacía, trabajo social y psicología; y 1 persona intérprete para garantizar un enfoque intercultural	1.2 Recibir documentación 1.3 Entrevista de profesionistas.		1.1.2 Recibos/factura de pago
2. Las y los profesionistas que integren la unidad de atención, cuenten con procesos formativos de atención especializada a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.	2.1 Cursar y aprobar los procesos formativos otorgados por el Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización del Funcionario Público que brinda atención a mujeres receptoras/víctimas de violencia en la Administración Pública Estatal y Municipal (PECEPE)	2.1.1 Constancia de capacitación de alineación y constancia de inducción	2.1.1 Extender constancia de inducción y alineación
3. Conocimiento puntual del Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas Víctimas de Violencia (SIAMUVIV)	3.1 Sesiones de sensibilización sobre tipos y modalidades de violencia y los procedimientos de atención	3.1.1 Número de sesiones de sensibilización. 3.1.2 Aprobación de los procesos de sensibilización.	3.1.1.1 Listas de asistencia
4. Brindar el acceso a servicios de atención especializada a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia de la comunidad de indígenas	4.1 Otorgar servicios de atención especializada (perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad y transversalidad) a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, principalmente a mujeres pertenecientes a la comunidad indígena	4.1.1 Número de atenciones jurídicas 4.1.2 Número de atenciones psicológicas 4.1.3 Número de atenciones de trabajo social 4.1.4 Número de atenciones por medio de la persona intérprete	4.1.1.1 Informes bimestrales y acta cierre
5. Brindar servicios de atención de calidad y calidez considerado la perspectiva de género, transversalidad, interculturalidad, enfoque de derechos humanos e interés superior de la niñez	5.1 Brindar servicios de calidad y calidez con enfoque de derechos e interculturalidad	5.1.1 Encuestas de usuarias atendidas satisfactoriamente 5.1.2 Encuestas de usuarias atendidas insatisfactoriamente	5.1.1.1 Encuestas de satisfacción del servicio brindado por las personas profesionistas de la Unidad 5.1.1.2 Informe estadístico de la encuesta de satisfacción del servicio brindado por las personas profesionistas de la Unidad



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**d.2.1 Pasos a desarrollar**

Descripción de la Unidad Especializada de Atención Integral para Mujeres y Niñez Wirárika, que han sido víctimas de violencia por razón de género en la cabecera comunal de Tuxpan de Bolaños	
1	Seleccionar perfiles idóneos
2	Recibir documentación
3	Entrevista de profesionistas
4	Contratación de personas profesionistas
5	Contratación de persona interprete
6	Aprobación de los procesos formativos de inducción y alineación
7	Sesiones de sensibilización sobre tipos y modalidades de violencia y los procedimientos de atención
8	Otorgar servicios de atención especializada: abogacía, psicología, trabajo social e interpretación
9	Encuestas de satisfacción del servicio brindado por las personas profesionistas de la Unidad
10	Informe estadístico de la encuesta de satisfacción del servicio brindado por las personas profesionistas de la Unidad
11	Informes bimestrales y acta cierre
12	Acta cierre

**d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria**

<p>Cobertura demográfica</p> <p>Nombre de los territorios</p> <p>Tipo de población que se atiende</p>	<p>un municipio</p> <p>Tuxpan de Bolaños</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Población de mujeres</p> <p><input type="checkbox"/> Población de hombres</p> <p><input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos</p>	<p>Grupo etario</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 0 a 6 años</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 7 a 11 años</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 12 a 17 años</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 18 a 30 años</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 30 a 59 años</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 60 años en adelante</p>
<p>En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Niñas y adolescentes</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Adultas mayores</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Indígenas</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Migrantes y/o refugiadas</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afromexicanas</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Desplazadas internas</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Con discapacidad</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> LGBTI+</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Madres jefas de familia</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En situación de calle</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Víctimas secundarias</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Víctimas indirectas</p> <p><input type="checkbox"/> Privadas de la libertad</p>	

- Usuaris de drogas
- Otras (Especifique)

**d.4 Actores estratégicos**

Actor	Tipo de participación
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco	Recaba y analiza los datos obtenidos respecto al número de atenciones integrales otorgadas en la región en cuestión, los cuales son el insumo principal para el trabajo de procesamiento y análisis de información que realizan las diferentes unidades enfocadas en la generación de políticas públicas dentro de la dependencia, identificando las necesidades y los principales fenómenos y tipos de violencia que se presentan en la región.
Personas prestadoras de servicios a través de honorarios asimilables a salarios, contratadas para la realización de atenciones jurídicas, psicológicas y en trabajo social, además de una persona interprete	Perfiles homologados de acuerdo a las funciones que se realizarán, por lo que hace en materia de derecho, psicología y trabajo social.  Debido a la naturaleza de la población atendida se realizarán trabajos de interpretación de la lengua de origen de la región al español.

**d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

Riesgo	Medidas de afrontamiento
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dificultades logísticas y condiciones de inseguridad en el municipio.</li> <li>2. Variable de etnicidad a través de la identificación de población femenina hablante y no hablante de lengua indígena.</li> <li>3. Migración de Profesionistas a las áreas metropolitanas</li> </ol>	Vinculación directa con la asamblea comunitaria con la finalidad de que haya representación comunitaria en esa Unidad Especializada, en virtud de que se deberá integrar con personas que sean hablantes de lengua indígena.



**d.6 Cronograma de actividades y gasto**

Actividades	Concepto de gasto	Mes												Monto	
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre						
11. Seleccionar perfiles idóneos 12. Recibir documentación 13. Entrevista de profesionistas		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21. Cursar y aprobar los procesos formativos otorgados por el Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización del Funcionario Público de Jalisco, así como a los servidores de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal (PECPPE)		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31. Sesiones de sensibilización sobre tipos y modalidades de violencia y los procedimientos de atención		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
41. Otorgar servicios de atención especializada (perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad y transversalidad) a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, principalmente a mujeres pertenecientes a la comunidad indígena	Pago de honorarios	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$75,231.40	\$601,851.20
51. Brindar servicios de calidad y calidez con enfoque de derechos e interculturalidad		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Seiscientos un mil ochocientos cincuenta y uno pesos 20/100 M.N.												\$601,851.20			

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	1
Psicología	1 año	Licenciatura	1
Trabajo Social	1 año	Licenciatura	1

**OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Interprete	1 año	Elija un elemento.		1

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
<input type="checkbox"/>	Prestadora de Servicios Profesionales
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input checked="" type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados a sueldos y salarios
<input type="checkbox"/>	Pago de honorarios

Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación:

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/JAL/AC01/SISEMH/09, en la Ciudad de México a 23 de marzo de 2023.

**POR "GOBERNACIÓN"**

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

*Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez*  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UCAJ/DGCCCC/298/2023.

**POR "GOBERNACIÓN"**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES**



**MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO**

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

El Secretario General de Gobierno  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
(RÚBRICA)

El Secretario de la Hacienda Pública  
**JUAN PARTIDA MORALES**  
(RÚBRICA)

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre  
Mujeres y Hombres e Instancia Local Responsable e  
Instancia Local Receptora  
**PAOLA LAZO CORVERA**  
(RÚBRICA)



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **AVGM/JAL/ACD1/SISEMH/098**, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCCC/298/2023.

  
PODER EJECUTIVO  
Secretaría de la Hacienda  
Pública  
**REVISADO**  
PROCURADURÍA FISCAL  
DEL ESTADO





La que suscribe Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez, en mi carácter de Directora Jurídica de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, del Estado de Jalisco, según consta en el nombramiento de fecha 01 primero de enero del año 2023 dos mil veintitrés, con la atribución de certificar constancias, documentos y expedientes existentes en los archivos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en los artículos 46 y 49 de la Constitución Política, 2, 3 párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 15 párrafo 1, fracción I, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 3, 4 y 11 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: que el presente documento consistente en 26 (veintiséis) fojas útiles, debidamente foliadas y selladas, CONCUERDAN Y SON COPIA FIEL de las CONSTANCIAS que tuve a la vista y que obran en los archivos de esta Dependencia.- CONSTE.-----

Guadalajara, Jalisco, a los 28 (veintiocho) días del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

  
Mtra. Rosa María de Lourdes Pérez Sánchez  
Directora Jurídica  
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del  
Estado de Jalisco.



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Administración.**

**SECADMON/ACU/18/2023**

**ACUERDO DEL CIUDADANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Guadalajara, Jalisco, al 25 veinticinco del mes  
de Abril del año 2023 dos mil veintitrés.**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracción II, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones IX y LIII, 24 fracción XXIV, 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco aplicables; se emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

III. Acorde con los artículos 3, 7 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aprecia que la Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada.

IV. En ese sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones y obligaciones de los Titulares de las Secretarías, entre las cuales se encuentra la de expedir acuerdos en las materias de su competencia.

V. Asimismo, el numeral 19 párrafo 1, en la fracción XXXIV y de la citada Ley Orgánica, establece como facultades de esta Secretaría a mi cargo, prestar los servicios de resguardo y custodia que le sean remitidos en depósito legal por autoridades federales, estatales o municipales, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

VI. Por su parte, con fecha 31 de enero de 2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió el Decreto Numero 27229/LXII/19, publicado en El Periódico Oficial el Estado de Jalisco el 01 de febrero de 2019, a través del cual se derogan, reforman y adicionan distintos artículos de diversos ordenamientos legales, con el objeto de sentar las bases para la liquidación y extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).

VII. En el citado Decreto de extinción del Organismo Público Descentralizado (IJAS), en la reforma y adición realizadas a diversos ordenamientos legales, se encuentra la correspondiente al artículo 22

último párrafo del Código Fiscal del Estado de Jalisco y al artículo 19 párrafo 1 fracción XXXV, mediante los cuales se establece que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, es autoridad fiscal para efectos de determinar y liquidar los adeudos que se generen por servicios de guarda y custodia de vehículos, mercancías u objetos varios, en los depósitos a su cargo. Así mismo, de conformidad al artículo Segundo Transitorio, segundo párrafo, del multicitado Decreto, las funciones relacionadas con los depósitos vehiculares pasan a la Secretaría de Administración.

VIII. Por lo anterior, y a fin de que esta Secretaría se encuentre en posibilidades de prestar correctamente los servicios ya citados, se tiene a bien delegar las atribuciones mencionadas en las fracciones V y VII que anteceden.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 apartado 1, en sus fracciones XXXIV y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Decreto número 27229/LXII/19 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el artículo QUINTO se reforma y adición al artículo 22 último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Jalisco y en su numeral SEXTO, se delega al servidor público adscrito a ésta dependencia a mi digno cargo, **MAP. JONADAB MARTINEZ GARCIA**, para que se desempeñe como **autoridad fiscal para determinar y liquidar, así como realizar descuentos de los adeudos que se generen por servicio de guarda y custodia de vehículos, mercancías u objetos varios** que tengan más de 180 días dentro de los depósitos vehiculares oficiales a cargo de esta Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, remitidos en depósito legal por autoridades federales, estatales o municipales.

**SEGUNDO.** - El uso de las facultades que hoy se delegan, deberán ser en estricto apego a la normatividad legal aplicable, considerando la antigüedad del bien en depósito y el año o modelo del bien en custodia; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con independencia de que el suscrito conserve en todo momento las facultades a que se ha hecho referencia en el presente acuerdo para que las ejerza conforme a lo previsto en la normatividad atinente.

**TERCERO.** - El servidor público antes citado, deberá rendir un informe semestral del encargo y por escrito al suscrito titular de esta Secretaría de Administración, del ejercicio y uso del presente acuerdo que se hayan realizado.

**CUARTO.-** Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones previos que contravengan el presente acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir el mismo día de su publicación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**CÚMPLASE.**



Así lo acordó y firma el **MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMENEZ**, Titular de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

**MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Administración  
(RÚBRICA)

*LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDE AL ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETRIO DE ADMINISTRACIÓN, RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, REMITIDO A LA SECRETRÍA GENERAL DE GOBIERNO MEDIANTE OFICIO SECADMON/DS/93/2022*

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.**

ST/DGJ/90/2023

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción CXXIII, 55 párrafo 1 inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 10, 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, en los términos de los artículos 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y aquellas que son materia de; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 5 fracción CXXIII, 55 párrafo 1 inciso c) de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito fui designado Secretario de Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- Que considerando la ausencia justificada del Titular de la Secretaría de Transporte, bajo las prevenciones de los artículos 49 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte y para la debida atención del servicio, es necesario delegar facultades al **LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES**, servidor público adscrito a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del ordenamiento legal invocado al principio de éste párrafo, así como de los Manuales de Organización y Procesos vigentes para ésta Dependencia

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Designo al **LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**, para atender los asuntos que competen como **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**, lo anterior por **EL DÍA 04 CUATRO DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**.

**CÚMPLASE:**

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

**DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

**EL SUSCRITO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.**

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, CONSISTENTE EN EL **ACUERDO NÚMERO DE FOLIO 23001775**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, DICHO DOCUMENTO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ.

**Atentamente**

Guadalajara, Jalisco a 02 de Mayo de 2023

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento  
Estado Libre y Soberano de Jalisco”



**LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**  
**DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE**  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

EL SUSCRITO  
LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES,  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DEL ESTADO DE JALISCO,  
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, DICHO DOCUMENTO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO Y SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ.

GPO/cacv.-





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial          | \$214.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$640.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$990.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 9 DE MAYO DE 2023  
NÚMERO 17. SECCIÓN V  
TOMO CDVII

**ACUERDO** SSJ-DGAJ/09/2023 del Secretario de Salud que delega a la persona titular de la Dirección General de Educación, Investigación y Calidad de Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, la facultad de suscribir los documentos concernientes a la evaluación y autorización de los proyectos y/o procedimientos necesarios para la realización de estudios clínicos y análisis de datos con SMO AND SCIENTIFIC SERVICES, S.A.P.I. DE C.V. **Pág. 3**

**EXTRACTO** de la resolución definitiva que declara reincidente y determina suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de veinticinco días al Notario Público 43 de Zapopan, Jalisco remitida por la Consejería Jurídica. **Pág. 5**

**EXTRACTO** de la suspensión definitiva concedida al Notario Público número 13 de Tonalá, Jalisco remitida por la Consejería Jurídica. **Pág. 8**

**ACUERDO** ST/DGJ/74/2023 del Secretario de Transporte que designa a un servidor público, Director General Jurídico para atender los asuntos que competen como encargado del despacho de la Secretaría de Transporte por el día 19 diecinueve de abril de 2023 dos mil veintitrés. **Pág. 9**

**ACUERDO** ST/DGJ/083/2023 del Secretario de Transporte que designa a un servidor público, Director General Jurídico para atender los asuntos que competen como encargado del despacho de la Secretaría de Transporte por los días 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de abril de 2023 dos mil veintitrés. **Pág. 11**

**NOTA ACLARATORIA** a las Reglas de Operación del "Programa de Capacitación para Industrias Creativas" para el ejercicio 2023, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de marzo de 2023, número 44, sección X. **Pág. 13**

**NOTA ACLARATORIA** al acuerdo delegatorio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco que delega a la Directora General de Administración, de fecha 1 de marzo de 2023, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de marzo de 2023, número 43 bis, Edición Especial. **Pág. 14**

**CONVENIO** de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidio para el proyecto AVGM/JAL/AC01/SISEMH/098 celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado. **Pág. 15**

**ACUERDO** SECADMON/ACU/18/2023 del Secretario de Administración que delega a un servidor público para que desempeñe como autoridad fiscal para determinar y liquidar, así como realizar descuentos de los adeudos que se generen por servicio de guarda y custodia de vehículos, mercancías u objetos varios. **Pág. 42**

**ACUERDO** ST/DGJ/90/2023 del Secretario de Transporte que designa Director General Jurídico para atender los asuntos que competen como encargado del despacho de la Secretaría de Transporte por el día 4 cuatro de mayo de 2023 dos mil veintitres. **Pág. 45**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)